

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito de diciembre 4 de los corrientes mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el envío del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la anotación de la medida de embargo sobre el inmueble perseguido en el proceso. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, diciembre 15 de 2020
La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120200018300
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Como quiera que la parte demandante no ha acreditado el pago de los derechos correspondientes al registro de la medida cautelar sobre el bien dado en garantía hipotecaria según lo señalado por la Superintendencia de Notariado y Registro en la Instrucción Administrativa No. 12 de junio 30 de 2020, no se accede a la petición de remitir desde el correo del despacho el oficio correspondiente a las medidas solicitadas con la demanda.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 16 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2d72ed3c40fd5873d55ccac008010529c727e17b1877f204621d1d609389260c
Documento generado en 15/12/2020 09:28:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>